



Ministerio de Cultura
Copia Certificada

19 AGO. 2014

Ana María Salazar Laguna
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Resolución Directoral N° 375-2014-DGPA-VMPCIC/MC

Lima, 18 AGO 2014

VISTO, el Expediente N° 014701-2014 de fecha 01 de abril de 2014, presentado por la Licenciada Elvia Liliana Pretell Saavedra, con R.N.A. N° AP-0126; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 180-2013-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 14 de octubre de 2013 (Expediente N° 030464-2013), se resolvió aprobar la ejecución del "Proyecto de evaluación arqueológica con excavaciones restringidas del mejoramiento de los servicios de educación inicial y primaria de la I.E. N° 80154 del Caserio Mallán, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión - La Libertad", a cargo de la Licenciada Elvia Liliana Pretell Saavedra, con R.N.A. N° AP-0126, con el financiamiento de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, bajo la modalidad de proyecto de evaluación arqueológica con excavaciones restringidas, en concordancia con el numeral 2 del Artículo 8° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, a ejecutarse sobre un área total de 8,223.53 m² (0.8223 ha) y un perímetro de 346.15 m, ubicado en el Caserio de Mallán, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, por un período de diez (10) semanas;

Que, según lo prescrito en el Artículo 62° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, el director del proyecto, sin perjuicio de la propiedad intelectual del autor o de los autores señalada en el Artículo 22° del citado reglamento, presentará al Instituto Nacional de Cultura por cuadruplicado y en castellano, debidamente encuadernados, el informe detallado de los trabajos efectuados;

Que, mediante carta presentada con fecha 01 de abril de 2014, la Licenciada Elvia Liliana Pretell Saavedra remite para su evaluación y aprobación correspondiente el informe final del "Proyecto de evaluación arqueológica con excavaciones restringidas del mejoramiento de los servicios de educación inicial y primaria de la I.E. N° 80154 del Caserio Mallán, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión - La Libertad", el mismo que pone de manifiesto, entre otros, que el área total evaluada abarcó una extensión total de 8,223.53 m² (0.8223 ha). Asimismo, se han registrado, delimitado y señalado dos (02) sitios arqueológicos, denominados como: (i) Mallán 1, que se encuentra ubicado al interior y en el extremo Norte del área evaluada, y presenta un área de 497.50 m² y un perímetro de 89.71 m; y (ii) Mallán 2, que se encuentra en colindancia hacia el lado Sur y fuera del área de influencia directa del proyecto, y tiene un área de 3,273.00 m² y un perímetro de 232.40 m;

Que, con Informe N° 47-2014-DDC-LIB/MC presentado con fecha 30 de abril de 2014, la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad remite el Informe N° 576-2014-LFYP-OMA-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB/MC de fecha 16 de abril de 2014, que en relación a la supervisión técnica de campo realizada al mencionado proyecto concluye, entre otros, que se ha cumplido con los objetivos planteados en el mismo;

Que, a través del Oficio N° 0377-2014-DCIA-DGPA/MC de fecha 09 de junio de 2014, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas comunica las observaciones formuladas al



Ministerio de Cultura

Copia Certificada

19 AGO. 2014

Ana María Salazar Laguna
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

mencionado informe final, las mismas que son absueltas por la Licenciada Elvia Liliana Pretell Saavedra con escrito presentado con fecha 13 de junio de 2014;

Que, mediante Reporte N° 0369-2014-DCIA-DGPA/MC de fecha 17 de julio de 2014, referente a la revisión de datos técnicos del levantamiento de observaciones presentado por la administrada, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas establece lo siguiente:

Descripción	Área	Perímetro (m)
Área total evaluada	8,223.53 m2 (0.8223 ha)	346.15
Área con evidencia arqueológica dentro del área evaluada (sitio arqueológico Mallán 1)	497.50 m2 (0.0498 ha)	
Área sin evidencia arqueológica para CIRA	7,726.03 m2 (0.7726 ha)	

Que, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, mediante Informe Técnico N° 1287-2014-DCIA-DGPA/MC presentado con fecha 05 de agosto de 2014, visto el levantamiento de las observaciones, concluye que el informe final del "Proyecto de evaluación arqueológica con excavaciones restringidas del mejoramiento de los servicios de educación inicial y primaria de la I.E. N° 80154 del Caserío Mallán, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión - La Libertad", a cargo de la Licenciada Elvia Liliana Pretell Saavedra, con R.N.A. N° AP-0126, cumple con los requerimientos estipulados en el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, por lo que recomienda su aprobación. Asimismo, señala que la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión y/o los responsables de las obras de ingeniería deberán contemplar las siguientes recomendaciones:

- La ejecución de la obra se realice bajo el marco de un plan de monitoreo arqueológico, el mismo que deberá ser presentado ante la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad adjuntando planos y memoria descriptiva de la obra civil a realizarse;
- El plan de monitoreo arqueológico deberá ser evaluado teniendo en consideración las características de la obra civil a realizarse, para definir el nivel de impacto sobre las estructuras arqueológicas colindantes;
- Asimismo, toda obra pública o privada de edificación nueva podrá ser ejecutada contando con las especificaciones técnicas correspondientes para evitar que se afecte de manera directa o indirecta la estructura o armonía de los bienes inmuebles vinculados al patrimonio cultural de la nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 177-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se resolvió en su Artículo 1°.- "Disponer que toda referencia en normas, procedimientos administrativos, resoluciones, directivas, actos de administración, actos administrativos y demás documentos, a los órganos contemplados en el Reglamento de Organización y Funciones del





Ministerio de Cultura
Copia Certificada

19 AGO. 2014

por Kiana Salazar Laguna
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Resolución Directoral N° 375 -2014-DGPA-VMPCIC/MC

Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC, deberán entenderse referidas a las Direcciones u Oficinas contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, conforme al Cuadro de Equivalencias de Órganos del Ministerio de Cultura que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución. Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 152-2014-MC, de fecha 09 de mayo de 2014, se resolvió la designación del nuevo Director General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el Artículo 63° que la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas tiene las funciones específicas siguientes: "(...) 63.1. Emitir informes técnicos, calificar y aprobar los proyectos de intervención en sus distintas modalidades y sus respectivos informes finales, así como autorizar la custodia de los bienes arqueológicos muebles producto de los referidos proyectos";

Que, a través del numeral 99.2 del Artículo 99° del Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura se delegaron diversas funciones y responsabilidades a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, entre las cuales, se encuentra la responsabilidad de revisar, aprobar, ejecutar y supervisar los proyectos que determinen los órganos competentes del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Informe Legal N° 123-2014-AZC-DGPA-VMPCIC/MC presentado con fecha 12 de agosto de 2014, la asesora legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

Estando a lo visado por la Directora (e) de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Ley N° 29565 – Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Resolución Suprema N° 004-2000-ED y modificada por la Resolución Suprema N° 012-2006-ED que aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el informe final del "Proyecto de evaluación arqueológica con excavaciones restringidas del mejoramiento de los servicios de educación inicial y primaria de la I.E. N° 80154 del Caserío Mallán, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión - La Libertad", a cargo de la Licenciada Elvia Liliana Pretell Saavedra, con R.N.A. N° AP-0126, ubicado en el Caserío de Mallán, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad.



Ministerio de Cultura
Copia Certificada

19 AGO. 2014
Ana María Salazar Laguna
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Artículo 2°.- DISPONER que, podrá ser materia de solicitud de expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en superficie (CIRA) el área libre de evidencia arqueológica, que ha sido materia de evaluación en el marco del "Proyecto de evaluación arqueológica con excavaciones restringidas del mejoramiento de los servicios de educación inicial y primaria de la I.E. N° 80154 del Caserio Mallán, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión - La Libertad", ubicado en el Caserio de Mallán, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, el área total de 7,726.03 m² (0.7726 ha).

Dicha solicitud podrá realizarse siempre que se cumpla con los requerimientos estipulados en la normatividad vigente ante la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad.

Artículo 3°.- DISPONER que la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión y/o los responsables de las obras de ingeniería deberán contemplar las siguientes recomendaciones:

- La ejecución de la obra se realice bajo el marco de un plan de monitoreo arqueológico, el mismo que deberá ser presentado ante la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, adjuntando planos y memoria descriptiva de la obra civil a realizarse.
- El plan de monitoreo arqueológico deberá ser evaluado teniendo en consideración las características de la obra civil a realizarse, para definir el nivel de impacto sobre las estructuras arqueológicas colindantes.
- Asimismo, toda obra pública o privada de edificación nueva podrá ser ejecutada contando con las especificaciones técnicas correspondientes para evitar que se afecte de manera directa o indirecta la estructura o armonía de los bienes inmuebles vinculados al patrimonio cultural de la nación existente en la zona.

Artículo 4°.- PRECISAR que la aprobación del informe final indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución no implica autorización alguna para la ejecución de obras de remoción de tierra u otra intervención similar en el área indicada en el Artículo 2° de la presente Resolución, evaluada en el marco del "Proyecto de evaluación arqueológica con excavaciones restringidas del mejoramiento de los servicios de educación inicial y primaria de la I.E. N° 80154 del Caserio Mallán, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión - La Libertad", ubicado en el Caserio de Mallán, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad; para lo cual, la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión y/o los responsables de las actividades de ingeniería u otros deberán presentar, en su oportunidad ante la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, un plan de monitoreo arqueológico a cargo de un licenciado en Arqueología, para ser aprobado en forma previa a cualquier inicio de labores de remoción de tierras y habilitación de accesos en dicho sector. Esta medida de prevención se adopta a efectos de salvaguardar el patrimonio cultural arqueológico que pudiera hallarse durante la ejecución de las obras. Asimismo, se deberán tomar todas las precauciones respectivas para la protección de los sitios arqueológicos colindantes. El monitoreo arqueológico deberá contar con la aprobación previa, supervisión y control de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad.

Artículo 5°.- PRECISAR que de incumplirse lo señalado en los artículos precitados, que conlleve a la afectación del patrimonio arqueológico, el Ministerio de Cultura iniciará las acciones administrativas y penales correspondientes contra los responsables.





Ministerio de Cultura
Copia Certificada

19 AGO. 2014

Ana María Salazar Laguna
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Resolución *Directoral* Nº 375-2014-DGPA-VMPCIC/MC



Artículo 6°.- COMUNICAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad los alcances de la presente Resolución para su conocimiento y pueda informar, de ser el caso, el incumplimiento de los artículos 3° y 4°, a fin de iniciar las acciones legales que pudieran corresponder.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Ministerio de Cultura
Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad
DGPA
[Firma]
Luis Felipe Mejía Huamán
Director General



Ministerio de Cultura
Copia Certificada

15 OCT. 2013

Ana María Salazar Laguna
Oficina de Atención al Ciudadano,
Gestión Documentaria

Resolución Directoral N° 180 -2013-DGPA-VMPCIC/MC

Lima, 14 OCT 2013

VISTO, el Expediente N° 030464-2013 de fecha 31 de julio de 2013, presentado por el Señor Luis Alberto Rebaza Chávez, Alcalde de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito presentado con fecha 31 de julio de 2013, el Señor Luis Alberto Rebaza Chávez, Alcalde de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, presenta el "Proyecto de evaluación arqueológica con excavaciones restringidas del mejoramiento de los servicios de educación inicial y primaria de la I.E. N° 80154 del Caserío Mallán, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión - La Libertad", a cargo de la Licenciada Elvia Liliana Pretell Saavedra, con R.N.A. N° AP-0126;

Que, conforme se desprende del citado proyecto, se plantea la evaluación arqueológica de un área de 8 223.53 m² (0.8223 ha) con un perímetro de 346.15 m, donde se proyecta realizar la construcción de infraestructura educativa (aulas, lona deportiva, ambientes administrativos, etc.), contando la obra en referencia con Código SNIP N° 201587;

Que, mediante Reporte N° 0085-2013-DCIA-DGPA/MC de fecha 09 de agosto de 2013, referente a la revisión de los datos técnicos del precitado proyecto, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas concluye que no presenta observaciones;

Que, mediante Informe Técnico N° 0500-2013-DCIA-DGPA/MC de fecha 21 de agosto de 2013, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas concluye que el "Proyecto de evaluación arqueológica con excavaciones restringidas del mejoramiento de los servicios de educación inicial y primaria de la I.E. N° 80154 del Caserío Mallán, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión - La Libertad", a cargo de la Licenciada Elvia Liliana Pretell Saavedra, con R.N.A. N° AP-0126, cumple con los requerimientos estipulados en el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, por lo que recomienda su aprobación;

Que, según lo establecido en el Artículo 12° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, la autorización de los proyectos arqueológicos se gestiona a través de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura y se obtiene mediante Resolución Directoral Nacional en la que se precisarán: sitios, objetivos y duración de los trabajos;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 177-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se resolvió en su Artículo 1°.- "Disponer que toda referencia en normas, procedimientos administrativos, resoluciones, directivas, actos de administración, actos administrativos y demás documentos, a los órganos contemplados en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC, deberán entenderse





Ministerio de Cultura
Copia Certificada

15 OCT. 2013

Ana María Salazar Leguía
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Resolución Directoral N° 180-2013-DGPA-VMPCIC

área total de 8223.53 m² (0.8223 ha) y un perímetro de 346.15 m, ubicado en el Caserio de Mallán, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad.

Artículo 2°.- ESTABLECER como objetivos del "Proyecto de evaluación arqueológica con excavaciones restringidas del mejoramiento de los servicios de educación inicial y primaria de la I.E. N° 80154 del Caserio Mallán, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión - La Libertad", los siguientes:

Objetivos generales:

- Identificar y registrar la existencia de todo tipo de restos o evidencias arqueológicas dentro de los 8223.53 m² (0.8223 ha) y proponer las medidas más adecuadas para su protección,
- Recomendar y aplicar las medidas adecuadas de mitigación y prevención respectivas con el fin de salvaguardar todo tipo de vestigio arqueológico que pudiese ser afectado por las actividades y obras a realizarse,
- Aportar al conocimiento sobre la arqueología de la provincia de Sánchez Carrión,

Objetivos específicos:

- Hacer un estudio arqueológico de los 8223.53 m² (0.8223 ha) del área y tomar las medidas necesarias para conservar y proteger las evidencias que puedan existir,
- Identificar, registrar y delimitar los sitios o evidencias arqueológicas que se encuentren en colindancia a los 8223.53 m² (0.8223 ha) del área, con la finalidad de investigarlos y protegerlos a consecuencia de su afectación por las obras futuras,
- Hacer el registro técnico de las evidencias arqueológicas que se encuentren (fichas de inventario, fichas técnicas, memorias descriptivas, planos, gráficos y fotografías),
- Ejecutar excavaciones restringidas con el objeto de determinar la presencia o ausencia de evidencias arqueológicas para la delimitación de los sitios arqueológicos que se registren,
- Proponer y establecer los planes de mitigación necesarios para la protección y conservación de los sitios arqueológicos registrados.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Licenciada Elvia Liliana Pretell Saavedra, con R.N.A. N° AP-0126, la ejecución del proyecto de evaluación arqueológica indicado en el Artículo 1° de la presente Resolución por un período de diez (10) semanas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este acto administrativo.

Artículo 4°.-DISPONER que la Licenciada Elvia Liliana Pretell Saavedra deberá presentar en el plazo máximo de seis (06) meses calendarios, contados desde la finalización de los trabajos de campo y gabinete estipulados en el proyecto, por cuadruplicado y en versión digital en formato PDF o DOC, el informe detallado de los trabajos efectuados que contenga como mínimo los puntos especificados en los Artículos 59° y 62° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas. Asimismo, los planos deberán precisar el grillado, datum, una escala apropiada y en formato digital con extensión DOC ó PDF y los planos en DWG en versión 2004, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Directoral Nacional N° 1486/INC de fecha 23 de octubre del 2008.

Artículo 5°.- ESTABLECER que la Licenciada Elvia Liliana Pretell Saavedra deberá señalar en el informe mencionado en el Artículo 4° de la presente Resolución, el cumplimiento de las siguientes indicaciones:



Ministerio de Cultura
Copia Certificada

15 OCT. 2013


Ana María Salazar Leguina
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documental

- Las fichas se presentarán en formato digital con extensión DOC o PDF y los planos en DWG en versión 2004, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Directoral Nacional N° 1486/INC de fecha 23 de octubre de 2008.
- Deberá contener de acuerdo con el literal "a" del Artículo 62° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, el plan de mitigación correspondiente, el cual contemplará la protección y conservación de los monumentos arqueológicos registrados, de acuerdo al tipo y nivel de impacto de las obras de ingeniería planificadas e involucradas con los mismos. Para ello, deberá presentar en el informe final, un diagnóstico situacional del estado de conservación de la evidencia arqueológica presente dentro o colindante al área evaluada. Asimismo, además de las fichas de registro de sitios arqueológicos propuestos en el proyecto, se deberá emplear la Ficha Oficial de Inventario del Patrimonio Arqueológico Inmueble, la Ficha Técnica de Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación y la Ficha de Registro Fotográfico, aprobadas mediante Resolución Directoral Nacional N° 452/INC de fecha 27 de marzo de 2008.
- En concordancia con el numeral 2 del Artículo 8° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas y a los objetivos del citado proyecto de evaluación arqueológica, la Licenciada Elvia Liliana Pretell Saavedra y la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión deberán cumplir con la demarcación física (colocación de hitos) y señalización (colocación de letreros de material noble) de los monumentos arqueológicos registrados dentro y colindantes al área evaluada, así como la presentación de sus respectivos expedientes técnicos en sistema UTM WGS 84 (conformado por el plano del área intangible, memoria descriptiva y ficha técnica) en versión escrita y digital, con extensión DOC o PDF y los planos en DWG versión 2004, debidamente firmados, en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Directoral Nacional N° 1486/INC de fecha 23 de octubre de 2008.
- La presentación de los expedientes técnicos será físicamente de forma independiente al informe final.
- La Licenciada Elvia Liliana Pretell Saavedra deberá tener en cuenta que para la nomenclatura de los sitios arqueológicos se deberá considerar la toponimia del lugar.
- Disponer que la Licenciada Elvia Liliana Pretell Saavedra y la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión realicen obligatoriamente, durante los trabajos de campo del proyecto, toda medida de prevención y protección necesarias, así como medidas de identificación y registro de sitios arqueológicos en los sectores colindantes o de influencia inmediata al área materia de evaluación que pueda ser susceptible de ser impactada durante la ejecución de las referidas obras y actividades de su proyecto. Para dichos sectores colindantes o de influencia explícita al área materia de evaluación, es recomendable que al inicio de estos trabajos, se cuente previamente para ello con la autorización de los propietarios y los posesionarios, previa notificación y consentimiento de los mismos, cuya copia será adjuntada al expediente.
- Los materiales arqueológicos recuperados en el marco del referido proyecto de evaluación serán debidamente embalados, inventariados y entregados a la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, quien procederá a su revisión y expedirá el acta de entrega de materiales respectivo; para lo cual, previamente la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión deberá cumplir con el pago por el depósito de los especímenes recuperados, de acuerdo con el literal "a" del Artículo 56° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, y consignar en el informe final el día de pago y el número de constancia de pago por el depósito, en





Ministerio de Cultura
Copia Certificada

15 OCT. 2013

Ana María Salazar Lingua
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Resolución Directoral N° 180 -2013-DGPA-VMPCIC/MC

cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 40.1.8 de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444.

- La Licenciada Elvia Liliana Pretell Saavedra y la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad deberán indicar y verificar, respectivamente, la fecha de finalización de los trabajos de campo y gabinete estipulados en el proyecto, conforme al Artículo 61° del Reglamento de Investigaciones, a fin de determinar si el informe se presentó dentro del plazo de Ley.

Artículo 6°.- PRECISAR que la Licenciada Elvia Liliana Pretell Saavedra no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del citado proyecto.

Artículo 7°.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad la supervisión y control del proyecto de evaluación aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata, la constatación de cualquier circunstancia, durante la ejecución del proyecto, que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación, a efectos de proceder a suspender la ejecución del proyecto aprobado, conforme a Ley.

Artículo 8°.- DISPONER que la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad deberá remitir a la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas las copias del acta de entrega de materiales y el recibo de pago por concepto de depósito, las cuales deberán ser adjuntadas al informe de supervisión del proyecto de evaluación aprobado.

Artículo 9°.- ESTABLECER que una vez concluida la etapa de reconocimiento superficial del precitado proyecto y de acuerdo al cronograma de trabajo presentado, la Licenciada Elvia Liliana Pretell Saavedra deberá solicitar una primera supervisión de campo para determinar de manera conjunta la ubicación de los pozos de excavación a ejecutarse con fines de delimitación de los monumentos arqueológicos registrados, así como de los pozos de excavación con fines de evaluar el potencial arqueológico y de descartar evidencias culturales. Posteriormente, una vez finalizada la etapa de excavaciones, de acuerdo al cronograma establecido, se deberá coordinar la segunda supervisión de campo a fin de constatar los trabajos ejecutados en el marco del proyecto de evaluación precitado.

Artículo 10°.- PRECISAR que lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución no implica la convalidación de algún derecho real sobre el área reconocida así como tampoco constituye medio de prueba para ningún trámite que pretenda la formalización de la propiedad ante la autoridad estatal competente.

Artículo 11°.- PRECISAR que la autorización del proyecto de evaluación arqueológica, se circunscribe ÚNICAMENTE a las labores expuestas por la arqueóloga administrada, conforme lo dispone la presente Resolución, con el fin de salvaguardar el patrimonio cultural que pudiera encontrarse en el ámbito del referido proyecto arqueológico.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Arqueológico e Inmueble
DGPA

Luis Enrique Cáceres Rey (e)